



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-00535-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ACTIVAL

DEMANDADO: EDILMA CASTILLO DE OROZCO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito actualizada, el 03 de junio de 2021 (folio 70-71), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de julio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, 29 de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

En esta instancia del proceso, procede decidir respecto de **la liquidación** del crédito allegada por parte ejecutante a folio 70-71, por haber transcurrido el término de ley y sin haber sido objetada.

Pues bien, cabe recordarle a la parte ejecutante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Artículo 446 -3 CGP: "Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...", bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de interés establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de determinar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a esos parámetros establecidos.

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante (folio 70-71) NO está ajustada a los parámetros legales ya que establece el cobro de intereses de 01-01-21 hasta 31-03-21 por 90 días en el ítem No. 7 y posteriormente liquida nuevamente estos meses. Por tal razón y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446 del C.G.P.

AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Jul	8.676.836,00	605	18,12	27,18	1/07/2020	31/07/2020	31	203.081,35
Ago	8.676.836,00	685	18,29	27,44	1/08/2020	31/08/2020	31	204.986,64
Sep	8.676.836,00	769	18,35	27,53	1/09/2020	30/09/2020	30	199.024,93
Oct	8.676.836,00	869	18,09	27,14	1/10/2020	31/10/2020	31	202.745,12
Nov	8.676.836,00	947	17,84	26,76	1/11/2020	30/11/2020	30	193.493,44
Dic	8.676.836,00	1034	17,46	26,19	1/12/2020	31/12/2020	31	195.684,34
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1.199.015,81
AÑO 2021								

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	8.676.836,00	1215	17,32	25,98	1/01/2021	31/01/2021	31	194.115,28
Feb	8.676.836,00	64	17,54	26,31	1/02/2021	28/02/2021	28	177.556,99
Mar	8.676.836,00	161	17,41	26,12	1/03/2021	31/03/2021	31	195.123,96
Abr	8.676.836,00	305	17,31	25,97	1/04/2021	30/04/2021	30	187.745,04
May	8.676.836,00	407	17,22	25,83	1/05/2021	31/05/2021	31	192.994,52
Jun	8.676.836,00	509	17,21	25,82	1/06/2021	30/06/2021	30	186.660,43
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1.134.196,23

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA	\$ 2.333.212
CAPITAL	8.676.836
GRAN TOTAL	\$ 11.010.048

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, en el presente proceso.

2°.) **MODIFICAR**, como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte demandante, la cual se establecerá en la suma de \$ 11.010.048 a la fecha 03 de junio de 2021.

3°.) Por secretaria realícese la liquidación de costas..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 30/06 de 2021 se
Notifico por Estado No. 81 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

J.G.P.